



TRASLADO DE EXCEPCIONES

ARTICULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-33-33-002-2022-00044-00
Demandante/Accionante	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Demandado/Accionado	ALVARO JOSE MAZA CABEZA

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, corre traslado a la contraparte de las excepciones propuestas en la contestación de demanda por EL APODERADO DEL DEMADADO, por el término de tres (3) días en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Hoy VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 A.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 5:00 P.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Cartagena de indias D. T. y C. abril de 2022.



Estimado:

**JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DE INDIAS.
E.S.D.**

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
DEMANDADO: ALVARO JOSE MAZA CABEZA – C.C. No. 73.086.562.
RADICADO: 13001333300220220004400.

ALFREDO ALEJANDRO BORRÉ CARMONA, hombre, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.829.363 de San Juan Nepomuceno, Portador de la tarjeta profesional No. 314.135 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Cartagena de indias, MANGA CUARTA AVENIDA, CALLE 29 #25-13, BRP BUSINESS TOWER, PISO 7 y correo electrónico alfredo.borre@brpabogados.com, actuando en calidad de apoderado del Sr. **ÁLVARO JOSÉ MAZA CABEZA**, hombre, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **73.086.562**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de indias Barrio la Consolata manzana U Lote 14 sector paraíso, numero de contacto **3165294367** y correo electrónico alvaroj.mazacabeza@hotmail.com, por medio del, respetuosamente manifestamos a usted, que concurrimos ante su Despacho estando dentro del término legal, a descorrer el traslado y dar contestación a la Demanda instaurada por la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

La entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** otorgo pensión de vejez Al Sr. **ALVARO JOSE MAZA CABEZA**, identificado con C.C. No. 73.086.562, por medio de resolución SUB 158084 de 07 de julio de 2021, por valor de \$960.2363.

Posterior a reclamaciones realizadas por el Sr. **ALVARO JOSE MAZA CABEZA** la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** no otorgo un nuevo estudio pensional para determinar un nuevo valor a la pensión otorgada.

El Sr. **ALVARO JOSE MAZA CABEZA**, en ningún momento ha realizado acto de manifestación en contra de la reliquidación de su mesada pensional.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Con respecto a la pretensión primera (01): No nos oponemos, toda vez que mi representado se encuentra De acuerdo con la declaración de nulidad y modificación de la resolución SUB 158084 de 07 de julio de 2021, en vista a que ocasiona perjuicios a su estabilidad económica, pensión y buena vejez.

Con respecto a la pretensión segunda (02): No nos oponemos, en vista a nuestra manifestación de buena fe con realización a la nulidad y modificación de la resolución SUB 158084 de 07 de julio de 2021.

Con respecto a la pretensión tercera (03): No nos oponemos, en vista a nuestra manifestación de buena fe con realización a la nulidad y modificación de la resolución SUB 158084 de 07 de julio de 2021.

Con respecto a la pretensión cuarta (04): Nos oponemos, en vista a que la responsabilidad directamente en realizar lo correspondiente modificación de la resolución SUB 158084 de 07 de julio de 2021 es de la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

I. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

CON RESPECTO AL HECHO PRIMERO: Es cierto, en vista a que la Resolución SUB 158084 de 07 de julio de 2021 efectivamente corresponde a la pensión del señor **ALVARO JOSE MAZA CABEZA**, identificado con CC No. 73.086.562

CON RESPECTO AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, a razón que efectivamente el Sr. señor **ALVARO JOSE MAZA CABEZA** presento dichos recursos en vista a una inconformidad con el calculo realizado al momento

de estudiar su pensión de vejez. Con la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CON RESPECTO AL HECHO TERCERO: No nos consta, dado que es un estudio realizado internamente dentro de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CON RESPECTO AL HECHO CUARTO: No nos consta, dado que son procedimientos internos realizados dentro de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CON RESPECTO AL HECHO QUINTO: No nos consta, dado que son procedimientos internos realizados dentro de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CON RESPECTO AL HECHO SEXTO: No nos consta, dado que son procedimientos internos realizados dentro de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CON RESPECTO AL HECHO SEPTIMO: No nos consta, dado que son errores propios a los procedimientos internos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CON RESPECTO AL HECHO OCTAVO: No nos consta, dado que son errores propios a los procedimientos internos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CON RESPECTO AL HECHO NOVENO: No es cierto, dado que el Sr. **ALVARO JOSE MAZA CABEZA** no fue notificado en debida forma del auto de pruebas APSUB 2487 del 20 de septiembre de 2021, para poder realizar la contestación pertinente.

CON RESPECTO AL HECHO DECIMO: Es cierto, a razón de la presentación de la demanda identificada con Rad. No. **13001333300220220004400**.

I. EXCEPCIONES DE MERITO:

Al señor Juez, me permito exponer las siguientes excepciones de fondo, como a continuación expongo:

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA

La falta de legitimación en la causa por pasiva se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir en calidad de responsables dentro de la falta presentada sería la entidad demandante. En el caso en concreto, el Sr. **ALVARO JOSE MAZA CABEZA**, no mantienen ningún tipo de responsabilidad en el hecho manifestado por parte de la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, dado que el no realiza sus cotizaciones ni es responsable de realizar los cálculos actuariales para definir su pensión de vejez.

BUENA FÉ:

Mi poderdante siempre ha obrado en todo momento con lealtad y transparencia, actuando en forma diligente y de buena fe, ciñéndose a lo establecido en el ordenamiento legal vigente a lo cual ha dado aplicación, razón por la cual nos atrevemos a afirmar que no se ha incurrido en falta legal alguna frente a la parte demandante.

EXCEPCIÓN GENÉRICA O CUALQUIER OTRA QUE SE PRUEBE DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCESO:

De conformidad a lo procedente, solicito de manera respetuosa al señor Juez, darle el trámite pertinente, conducente y procedente para la eficacia que con lealtad se plantea, declarando como probadas las excepciones argumentadas.

II. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:

DECRETO 1833 DE 2016 SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PENSIÓN DE VEJEZ

ARTÍCULO 2.2.5.7.1. Cumplimiento de los requisitos para la pensión de vejez en el régimen de ahorro individual con solidaridad. Para los efectos del literal a) del artículo 74 de la Ley 100 de 1993, en el régimen

de ahorro individual con solidaridad, se entiende que el afiliado cumplió con los requisitos para tener derecho a una pensión de vejez cuando efectivamente se pensione por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

LEY 100 DE 1993

ARTÍCULO 10. OBJETO DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.

BUENA FE. ART. 83 CONSTITUCION POLITICA: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

III. PRUEBAS

Para probar los hechos que soportan esta contestación de demanda, solicito se tengan las aportadas en el acápite de las demandas.

IV. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y los siguientes:

1. Poder a nombre del Dr. Alfredo Alejandro Borré Carmona.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito y representado recibirán notificaciones en la secretaria de su despacho, o en la ciudad de Cartagena de indias, manga cuarta avenida calle 29 No. 25 – 13 Edificio BRP business Tower piso 7, y dirección de correo electrónico alfredo.borre@brpabogados.com.

La parte demandante y su apoderado, se notifican en las direcciones aportadas por ellos en la demanda.

Atentamente,



Alfredo Alejandro Borré Carmona.
C.C. No. 1.051.829.363.
T.P. No. 314135 Del C.S.J.

Cartagena de indias D.T. y C marzo de 2022.

Señores

JUZGADO SEGUNDO (002) ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.

E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO RAD. NO. 13001333300220220004400.

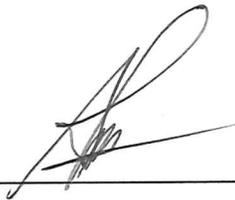
ÁLVARO JOSÉ MAZA CABEZA, hombre, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **73.086.562**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de indias Barrio la Consolata manzana U Lote 14 sector paraíso, correo electrónico alvaroj.mazacabeza@hotmail.com y numero de contacto **3165294367**, por medio del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **ALFREDO ALEJANDRO BORRÉ CARMONA**, hombre, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena de indias, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.051.829.363** y Tarjeta Profesional **314.135 del CSJ**, para que en mi nombre y representación legal, inicie y tramite hasta su finalización Contestación dentro de proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho identificado bajo el **RAD. NO. 13001333300220220004400**.

El presente poder facular al Apoderado para presentar solicitudes, recibir notificaciones, interponer recursos, sustituir este mandato, desistir, transigir, solicitar pruebas, y en general le otorga todas las facultades mencionadas en el Art. 77 del Código General del proceso y demás otorgadas por la ley en defensa de mis intereses.

El presente poder es otorgado conforme el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el presidente de la Republica de Colombia en el marco de la emergencia económica.

La dirección física del apoderado principal corresponde específicamente a CUARTA AVENIDA, CALLE 29 #25-13, MANGA, BRP BUSINESS TOWER, PISO 7, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE BOLIVAR; y correo electrónico alfredo.borre@brpabogados.com, el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,



ÁLVARO JOSÉ MAZA CABEZA
C.C. No. 73.086.562.

Acepto,

ALFREDO ALEJANDRO BORRÉ CARMONA
C.C. No.1.051.829.363
Tarjeta Profesional 314.135 del CSJ



alfredo borre <alfredo.borre@brpabogados.com>

Caso: Otorgamiento poder Sr Alvaro Maza - Marzo 22-2022

4 mensajes

SANDRA ISABEL ESPINOSA <espisan@gmail.com>
Para: alfredo.borre@brpabogados.com

22 de marzo de 2022, 15:55

Buenas tardes

por medio de la presente me permito dar aceptación para el proceso en referencia.

De usted atentamente,

ALVARO JOSE MAZA C.
C.C. 73.086.562 de Cgena

2 adjuntos **PODER ALVARO CASO JUZGADO.pdf**
414K **CC ALVARO MAZA.docx**
153K

ALVARO JOSE MAZA CABEZA <ALVAROJ.MAZACABEZA@hotmail.com>
Para: "alfredo.borre@brpabogados.com" <alfredo.borre@brpabogados.com>

22 de marzo de 2022, 16:04

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos **PODER ALVARO CASO JUZGADO.pdf**
414K **CC ALVARO MAZA.docx**
153K

ALVARO JOSE MAZA CABEZA <ALVAROJ.MAZACABEZA@hotmail.com>
Para: "alfredo.borre@brpabogados.com" <alfredo.borre@brpabogados.com>

22 de marzo de 2022, 16:08

Psi

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

From: ALVARO JOSE MAZA CABEZA <ALVAROJ.MAZACABEZA@hotmail.com>
Sent: Tuesday, March 22, 2022 4:04:58 PM

To: alfredo.borre@brpabogados.com <alfredo.borre@brpabogados.com>

Subject: Fwd: Caso: Otorgamiento poder Sr Alvaro Maza - Marzo 22-2022

[El texto citado está oculto]

ALVARO JOSE MAZA CABEZA <ALVAROJ.MAZACABEZA@hotmail.com>
Para: "alfredo.borre@brpabogados.com" <alfredo.borre@brpabogados.com>

22 de marzo de 2022, 16:09

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
[Get Outlook para Android](#)

From: ALVARO JOSE MAZA CABEZA <ALVAROJ.MAZACABEZA@hotmail.com>

Sent: Tuesday, March 22, 2022 4:08:23 PM

To: alfredo.borre@brpabogados.com <alfredo.borre@brpabogados.com>

Subject: Re: Caso: Otorgamiento poder Sr Alvaro Maza - Marzo 22-2022

[El texto citado está oculto]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.086.562**

APELLIDOS
MAZA CABEZA

NOMBRES

ALVARO JOSE

FIRMA



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1959**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

24-ENE-1979 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDIGE DERECHO



A-0500150-00145914-M-0073086562-20090108

0009360145A 1

6010001462